



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y/O  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y/O  
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



LAUDOS FIRMES DEL MES DE AGOSTO DE 2013

No. Exp.	Tipo de Juicio	Actor	Demandado	Nombre de la oficina responsable	Nombre de la persona responsable de la unidad de información pública	Ubicación	Puntos Resolutivos
01/46/11	Ordinario laboral	Héctor Enrique Parra Rodríguez	Tribunal Superior de Justicia y/o Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	La Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, licenciada Yoloxochitl García Peralta	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, (tercer piso).	<p><b>PRIMERO.-</b> La parte actora HÉCTOR ENRIQUE PARRA RODRÍGUEZ, no acreditó el ejercicio de su acción, mientras que la parte demandada H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, acreditó sus defensas y excepciones.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, <b>se condena</b> a la parte demandada al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, al pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>I.- El pago por concepto de vacaciones y prima vacacional proporcional al tiempo laborado en el año 2011, esto es del 01 al 17 de enero de 2011.</p> <p>II.- El pago por concepto de despensa familiar del 25 de enero de 2010 al 17 de enero de 2011.</p> <p><b>TERCERO.-</b> De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, <b>se absuelve</b> a la parte demandada TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA</p>

							<p>JUDICATURA ESTATAL, del pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>I.- El cumplimiento de la relación de trabajo.</p> <p>II.- El pago de salarios caídos.</p> <p>III.- El pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y despesa familiar por el tiempo que perdure el presente juicio.</p> <p>IV.- El pago de vacaciones y prima vacacional del año 2010.</p> <p>V.- La constatación del cabal y exacto cumplimiento en materia de Seguridad Social y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.</p> <p>VI.- La exhibición de constancias de alta ante el SAR o AFORE y Fondo de Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>VII.- Pago de quinquenios, fondo de ahorro y caja de ahorro.</p> <p>VIII.- El reconocimiento como tiempo efectivo laborado el que se utilice en el trámite del presente juicio.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Se concede a la parte demandada el término de setenta y dos horas para que dé cumplimiento voluntario a la condena impuesta en los resolutivos que anteceden, apercibida que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-...</b></p>
01/295/11	Ordinario laboral	Elicelda Adriana González Lagunas	Tribunal Superior de Justicia y/o Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	La Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, licenciada Yoloxochitl García Peralta	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, (tercer piso).	<p><b>PRIMERO:</b> La parte actora ELICELDA ADRIANA GONZÁLEZ LAGUNAS acreditó parcialmente sus acciones accesorias y no probó su acción principal; y la parte demandada TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, acreditaron sus defensas y excepciones respecto a la acción principal, y parcialmente en relación a las prestaciones accesorias.</p>

						<p><b>SEGUNDO.-</b> Con base en los considerandos anteriores <b>se condena</b> al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, al pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>I).- El pago de <b>vacaciones</b> del primero de agosto de dos mil diez al veintiuno de junio de dos mil once, por la cantidad de \$4,461.29.</p> <p>II).- El pago de <b>prima vacacional</b> correspondiente al periodo del primero de enero al veintiuno de junio de dos mil once, por la cantidad de \$592.08.</p> <p>III).- El pago de <b>aguinaldo</b> correspondiente al periodo del primero de enero al veintiuno de junio de dos mil once, por la cantidad de \$9,155.41.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Con base en los considerandos anteriores <b>se absuelve</b> a la parte demandada TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, del pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:</p> <p>I.- El cumplimiento de la relación de trabajo.</p> <p>II.- La reinstalación de la actora ante la fuente de empleo.</p> <p>III.- El pago de salarios caídos.</p> <p>IV.- El pago por concepto de vacaciones, prima vacaciones y aguinaldo por el tiempo que perdure el presente juicio.</p> <p>V.- La exhibición de las constancias que acrediten el alta de la trabajadora ante el IMSS, ICTSGEM y AFORE, así como las cuotas que justifiquen su cumplimiento, por el tiempo que perdure el presente juicio. Así como el cabal cumplimiento y exacto de la afiliación de la actora ante las instituciones de seguridad social.</p> <p>VI.- El pago de despensa familiar por el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>tiempo que duró el vínculo laboral y el tiempo que perdure el presente juicio.</p> <p>VII.- La nulidad del citatorio de 09 de junio del 2011, acta de constancia de hechos de fecha 09 de junio del año 2011, acta administrativa de fecha 14 de junio de 2011, resolución de fecha 21 de junio del año 2011.</p> <p>VIII.- El reconocimiento como tiempo efectivo laborado que se utilice en el trámite de este juicio.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Se concede a la parte demandada el término de setenta y dos horas para que dé cumplimiento voluntario a la condena impuesta en los resolutivos que anteceden, apercibida que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución.</p> <p><b>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-...</b></p>
--	--	--	--	--	--	---